

cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y siguientes del Decreto-Ley N° 7647/70. Las impugnaciones se harán por escrito y sólo podrán basarse en vicios de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta.

El Secretario de Asuntos Docentes deberá labrar un acta con dos testigos de los días que estuvieron en exposición las decisiones adoptadas.

42°) Hasta tanto sea resuelta la impugnación presentada, el postulante podrá concursar las instancias siguientes.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

43°) En oportunidad y previamente a la realización de la prueba escrita, el concursante deberá presentar un Proyecto que exprese su visión respecto de la Secretaría de Asuntos Docentes, que contendrá su propuesta de trabajo e innovación.

DEFENSA DEL PROYECTO

44°) Durante la entrevista, el concursante deberá defender su Proyecto.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

45°) La evaluación del Proyecto se efectuará utilizando los factores de evaluación establecidos en el punto 38°).

46°) En caso de paridad en el orden de mérito, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba escrita y en el Proyecto. En caso de continuar la paridad, se considerará primero a quien posea mayor puntaje por antecedentes en la función pública.

ENTREVISTA

47°) Una vez vencido el plazo de las impugnaciones a las que se refiere el punto 41° el Jurado convocará a los concursantes para la realización de la entrevista.

48°) Las entrevistas serán públicas. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Jurado disponga.

EVALUACIÓN

49°) El Jurado evaluará la participación de cada postulante en la entrevista con un puntaje entre cero (0) y cien (100), de acuerdo a los factores de evaluación que a continuación se indicarán. En caso de desacuerdo entre los miembros del Jurado, se resolverá la cuestión por el voto de la mayoría simple.

50°) La entrevista tendrá por objeto valorar:

IF-2018-00890246-GDEBA-DPLYTDGCYE